

**ANUNCIOS PREVIO PAGO****COMPANIA ARRENDATARIA  
DEL MONOPOLIO DE PETRO-  
LEOS, S. A.****CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE 700 TONELADAS DE  
PARAFINA, SEGUNDO SEMES-  
TRE DE 1936**

Necesitando adquirir esta Compañía 700 toneladas de parafina, saca a concurso el suministro, bajo las condiciones técnicas y administrativas expresadas en el pliego que al efecto tiene a disposición de los señores concursantes en sus Oficinas centrales, Departamento de Industria (Compras-importación), Pintor Sorolla, 25, Valencia, donde puede solicitarse durante el plazo de admisión de ofertas que terminará el día 4 de Enero próximo, a las 12 del día.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general—Negociado de recepción de Pliegos para concursos—o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Valencia, 24 de Diciembre de 1936.—El Director general, Toribio Echevarría.

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA  
DE AHORROS**

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de albasas en la C. R.º, número 50.331, por 1.500 pesetas, fecha 22 Octubre de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 22 de Diciembre de 1936.—El Contador, Manuel Rodríguez.

—xxx—

**ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA****CITACIONES**

Bajo los apertibimientos procedentes en acreecho, se cita y emplaza, por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan

el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Sº del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

Don Félix Herráiz Serrano, Juez especial número 1 de las causas por rebelión militar en Albacete y su provincia.

Por el presente se cita a Luis Campoy Miagout, Agente de la Brigada de Investigación de las Milicias populares, que se encontraba en Albacete el día 20 de Septiembre último, ignorándose su actual paradero, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a ratificar la denuncia que hizo ante la Comisaría de Vigilancia contra José Navarro Sánchez y ampliarla a otros extremos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albacete, a 23 de Diciembre de 1936.—El Juez, Félix Herráiz Serrano.—El Secretario especial, Juan Rubio.

JO—156

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se le ofrece el procedimiento que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a la viuda del interfecto Antonio Mellado Jurado, llamada María Antonia Castro Romero, y a los herederos de aquél; sumario número 356-1936, sobre homicidio.

Dado en Andújar, a 19 de Diciembre de 1936.—El Juez, Carlos Osuna.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—158

Don Fernando Monzó Quilis, Juez de Instrucción Especial número 4 para Alicante y su provincia.

Por el presente se hace saber: Que en el sumario instruido por este Juzgado con el número 3 de 1936 sobre rebelión en Monóvar se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se declara procesados y sujetos a las resultas de esta causa a los enjuiciados Silvino Navarro Rico, José Martínez Payá, Francisco Navarro Rico, Isidro Gran Amorós, José Ochoa Verdú, Salvador Amorós Serrano, Enrique Mira Esteve, Rafael García Sempere, Félix Algarra Albert, Telesforo Cerdá Serrano, Queremón Alfonso Prats, Ra-

fael Alenda Berenguer, Rafael Muletenda Brotóns, Francisco Chorro Vicedo, Luis Marín Corbí, Juan Cabanes Verdú, Paulino Verdú Verdú, Tomás Pastor Hurtado, Antonio Sanz Marhuenda, Antonio Vicente Marco, Máximo Frats Marhuenda, Faustino Tendero Torres, Antonio Navarro Marhuenda, Enrique Blanes Payá, Manuel Pastor Rivera, Ramón Crespo Segura, Fernando Quiles Molit, José Ros Blanes, Carlos Tortosa Góndez, José María Amat Martínez, Antonio Pastor Cantó y Manuel Deltell García, con lo que se entenderán las diligencias sucesivas en el modo y forma prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal, hágaseles saber esta resolución y recíbaseles declaración indagatoria; y constando al proveyente que Silvino Navarro Rico, José Martínez Payá, Salvador Amorós Serrano y Carlos Tortosa Góndez se encuentran en ignorado paradero, publíquense edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA para la notificación en forma de esta resolución, insertándose a la vez las oportunas requisitorias.—Se decreta la prisión incondicional de los procesados, dirigiéndose los oportunos mandamientos al Director del Reformatorio de Adultos y Prisión provincial de esta capital, quedando los presos a disposición del Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Especial Popular para Alicante y su provincia.—Requírase a todos y cada uno de los procesados para que en el término de veinticuatro horas presten fianza en cantidad de cincuenta mil pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pueden declararse procedentes; y si no la prestasen en el siguiente día al de la notificación de este auto, en metálico o personal, por la cantidad señalada o hipotecaria o pignoraticia en la proporción que, respecto de dicha cantidad, establece el artículo 593 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, procedase al embargo de sus bienes en cantidad bastante a cubrir la que queda exorbitada según previenen los artículos 597 y siguientes de la misma Ley, delegándose para la formación del oportuno ramo en el Juez de Instrucción de Monóvar, al que se remitirá testimonio de este particular y relación de los procesados, con cargo de que una vez concluido dicho ramo sea remitido al Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Especial Popular para Alicante y su provincia.—Póngase este auto en conocimiento del Ilustrísimo señor Fiscal.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los procesados Silvino Navarro Rico, José Martínez Payá, Salvador Amorós Serrano

y Carlos Tortosa Giménez, se publican los presentes edictos en los periódicos de que antes se hace mención.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de los procesados de referencia, poniéndolos a mi disposición en el Reformatorio de Adultos de esta capital.

Dado en Alicante, a 22 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Fernando Monzó.—El Secretario (ilegible).  
JO—162

Don Antonio Alvarez del Manzano y García-Infante, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 23 del mes actual llamando al procesado Rafael de Rojas Galiano, un varón a que éste ha sido detenido en el día de hoy en Alicante, en cuya prisión se encuentran a disposición de este Juzgado por la causa número 183 de 1935 por el delito de tenencia de arma de fuego sin licencia.

Orihuela, a 22 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Antonio Alvarez.—El Secretario, Ceferino López.  
JO—163

Don Carlos Ruiz Palazón, accidentalmente Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al pariente más próximo del interfecto Mariano Yusta Carría, de 28 años de edad, hijo de Wenceslao y Josefina, soltero, estudiante, natural de Fuente-Pimilla (Soria) y vecino de Murcia, con domicilio en el convento de Santa Catalina, que fué encontrado muerto en el partido del Esparraguá, de esta ciudad, sobre las trece horas del día 16 de agosto último a consecuencia de heridas por disparo de arma de fuego, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Apóstoles, número 26, al objeto de recibirle declaración y ofrecerse al sumario instruido con el número 252 del corriente año sobre homicidio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 23 de Diciembre

de 1936.—El Juez de Instrucción, Carlos Ruiz.—El Secretario, P. H. Pulgencio Navarro.

JO—164

Por el presente se cita al soldado de la segunda Compañía del Regimiento de Infantería de Orumba número 9, Miguel Alberich Prats, que el día 26 de Octubre último pasado se encontraba en el Puerto Escandón, frente de Teruel, y huyó con las armas de su Regimiento, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado especial número uno del Tribunal Popular de esta provincia, para ser oído en el sumario que se le sigue por los delitos de homicidio, insulto de obra superior y desertación, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, comparecencia que tendrá que verificar en el local de este Juzgado, calle Mayor, 172, el día 2 de Enero próximo y hora de las once de la mañana.

Castellón, 21 de Diciembre de 1936.—El Juez especial, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JO—167

Don Antonio Martínez Bulufer, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval del inscripto del distrito de Valencia Ramón Luis Alarcón Andrés, folio 277 del resplazo de 1934.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector general de Alistamiento accidental, de 23 de Octubre último, se declaró justificado el extravío del referido documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno el original, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él.

Valencia, 12 de Noviembre de 1936.—El Instructor, Antonio Martínez Bulufer.

JM—97

Don Fernando Estrada Tormo, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Instructor del expediente de pérdida de libreta de inscripción marítima del inscripto del distrito de Valencia Vicente Adelantado Martí, folio 265 de 1915 de I. M.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector general de Alistamiento accidental, de 23 de Octubre último, se declaró justificado el extravío del referido documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno el original, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él.

Valencia, 10 de Noviembre de 1936.—El Instructor, Fernando Estrada Tormo.

JM—98

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados en a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 588 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3.772 y 663 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

PELLAURI PÉREZ, José; de 25 años, hijo de Luis y de Domingo, estado soltero, natural de Durango, partido de Idem, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en la Audiencia Provincial de Bilbao con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por resolución en causa número uno de 1935 por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 16 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

JO—159

GARCIA GONZALEZ, Tomás; de 38 años, hijo de Quintín y de Remedios, estado casado, natural de Bilbao, partido de Idem, provincia de Vizcaya, de oficio moldeador, domiciliado últimamente en Portugalete, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en tér-

miño de diez días en la Audiencia Provincial de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por resolución en causa número uno de 1936 por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 26 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

JO—160

Don Antonio Alvarez del Manzano y García-Infante, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Ortuño Gutiérrez, de 38 años de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad de Oribuela, con domicilio en la calle de Pérez Gablós, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en este Juzgado a fin de constituirse en prisión y practicar las diligencias procedentes del sumario que se tramita con el número 18 de 1935, por el delito de estafa, con apercibimiento de que si no comparece ni fuere habido será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todos los Agentes de la autoridad procedan a la busca y detención de dicho procesado ingresándolo a mi disposición en la cárcel y se comuniquen a este Juzgado para acordar lo procedente.

Oribuela, 28 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Antonio Alvarez.—El Secretario, Ceferino López.

JO—161

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los dos procesados que se citan en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial, y ante el Juzgado de Instrucción de Vinaroz, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de aquéllos, poniéndolos a disposición de este Juzgado con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BAYARRI CABANES, Manuel; soltero, de 22 años, y

GUZMAN CASTELL, Julián; casado,

de 31 años, los dos naturales y vecinos de Vinaroz, cuyo actual paradero se ignora; procesados por homicidio en el sumario número uno de 1936; comparecerán en término de ocho días en el Juzgado de Instrucción de Vinaroz, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vinaroz, 22 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción regente, (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO 162

OLIVER FOGUES, Francisco; natural de Alcalá de Chives, de 37 años, casado. Aférez de Milicias, hijo de Francisco y de Adela, vecino de Valencia; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado Especial para los delitos de rebelión, sito en el Palacio de Justicia, y del que es Juez don Rafael Salazar Bermúdez, a responder de los cargos que le resultan en sumario por asalto de los locales del Cuartel de Aranjuez, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de Diciembre de 1936.—El Secretario, Crispino Ayuso.

JO 163

En el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción, de Nules, con el número 108 de 1936, sobre atropello de un carro en el paso a nivel de la carretera de Moncófar, el día 10 del actual, a consecuencia del cual y de las lesiones sufridas falleció Antonio Espinosa Gomáriz, vecino del Puerto de Sagunto, por el Juez de Instrucción ejerciente de este partido, por proveído de esta fecha se ha acordado se ofrezca el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al marido de María Espinosa Girona, hija del interfecto, cuyo nombre y domicilio actual se ignoran, vecino del Puerto de Sagunto, a fin de que, si lo desea, se muestre parte en el indicado sumario, sin perjuicio, en su caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Nules, 24 de Diciembre de 1936.—El Secretario interino, Ramón Medesto.

JO—168

SAN PEDRO DE KALES, Isidro; soldado del Batallón Voluntarios de Castellón número 4, y a quien se instruye expediente de deserción; comparecerá ante el Teniente Coronel Juez instructor don Mariano Muñoz Alonso (Paseo de la Castellana, 59), en el término de quince días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento, caso de no efectuarlo, de ser declarado rebelde.

Madrid, 17 de Diciembre de 1936.—El Teniente Coronel Juez, Mariano Muñoz.

JM—99

SANCHO APARICIO, José; soldado del Regimiento de Infantería número 9, y a quien se instruye expediente de deserción; comparecerá ante el Teniente Coronel Juez instructor don Mariano Muñoz Alonso (Paseo de la Castellana, 59), en el término de quince días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento, caso de no efectuarlo, de ser declarado rebelde.

Madrid, 17 de Diciembre de 1936.—El Teniente Coronel Juez, Mariano Muñoz.

JM—100

GARCIA, Anastasio; soldado del Batallón Voluntarios de Cuenca número 2, y a quien se instruye expediente de deserción; comparecerá ante el Teniente Coronel Juez instructor don Mariano Muñoz Alonso (Paseo de la Castellana, 59), en el término de quince días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento, caso de no efectuarlo, de ser declarado rebelde.

Madrid, 17 de Diciembre de 1936.—El Teniente Coronel Juez, Mariano Muñoz.

JM—101

CARBALLO LOPEZ, José; hijo de Rodrigo y de Vicenta, natural de Lugo, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de 34 años de edad, estatura 1'69 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Lugo; comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor de la Plaza de Aranjuez, don Julio Nonde-Creus, residente en la Comandancia Militar de la misma.

bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Aranjuez, 18 de Diciembre de 1936.  
—El Comandante Juez instructor, Julio Nonde.

JM—102

**DON FRANCISCO DE LA CRUZ REIG**, Capitán Médico, con destino en el Tercer Grupo Divisionario de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez permanente de esta División don Antonio Sánchez Bravo, en su residencia oficial, edificio de Dependencias militares, piso segundo, sito en la plaza Puerta Paz, de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye al citado Oficial, por abandono de destino, bajo apercibimiento que, de no comparecer en la plaza señalada, será declarado rebelde.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1936.  
El Capitán Juez, Antonio Sánchez Bravo.

JM—103

**FELIU SINTES**, Alfonso; Capitán de Infantería, hijo de don Emilio Felia Arbena y de doña Alfonsina Sintes Corilles, natural de Mahón, provincia de Baleares, de estado casado, domiciliado en Madrid, calle de Olózaga, número 6, comparecerá en

el término de veinte días, a partir de su publicación, ante el Juez instructor de la Primera División Orgánica don Antonio del Olmo García, residente en Castellana, 59, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a 18 de Diciembre de 1936.  
—El Juez instructor, Antonio del Olmo García.

JM

### TRIBUNALES ESPECIALES POPULARES

Don José Ercanúñez Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala especial, se siguen autos promovidos por doña Isabel Jiménez Velayos contra D. José Iglesias Salinas, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número uno.—En la villa de Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Vistos ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de esta capital los autos de divorcio que precedentes del Juzgado de Primera Instancia número diez y siete, sigue doña Isabel Jiménez Velayos, representada por el Procurador D. Manuel Mantosa y defendida, de oficio, por el Letrado D. Leandro González Rovirigo, y en el acto de la vista por su compañero D. José María Rodríguez de Riveraón, D. José Iglesias

Salinas, en situación de rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Hallamos, que declarando haber lugar a la demanda, con fundamento de la causa cuarta del artículo tercero de la Ley, formulada por doña Isabel Jiménez Velayos, debemos declarar y declararons el divorcio de ella y su marido D. José Iglesias Salinas, y disuelto el matrimonio por ambos, celebrado el veinte de Marzo de mil novecientos treinta y dos, declarando cónyuge culpable al Sr. Iglesias, al que imponemos las costas. Quede la hija del matrimonio en poder de la madre. Cúmplase lo prevenido por el artículo sesenta y nueve de la Ley. Y mediante la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia por dición que se publicarán en los periódicos oficiales.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lisardo Fuentes.—Por el Magistrado, señor Arias Vila, que votó en Sala y no pudo firmar.—Lisardo Fuentes, Manuel Alvarez Forés (Rubricados). Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Magistrado Ponente, D. Lisardo Fuentes García, hallándose celebrando audiencia pública la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, acto seguido de su pronunciamiento. Certifico.—Año mil, P. H. Licenciado, Juan B. Bermudo (Rubricado).

Y para que conste e insertar en la GACETA DE LA REPUBLICA, pongo la presente, que firmo en Madrid a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. El Oficial de Sala, P. H. Arturo Ruiz.